



CONCEJO DELIBERANTE

Río Ceballos - Dpto. Colón

CORDOBA

VISTO: El anteproyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. solicitando autorización para suscribir convenio con E.P.E.C. S/transferencia servicio de alumbrado Público y Mantenimiento mediante el cual se logrará un 21 % de descuento al aplicar la categoría 6.1, por el servicio de mantenimiento a cargo nuestro

Y CONSIDERANDO: El informe elevado por la comisión de este H.C.D. que tuvo a su cargo el análisis de la propuesta mencionada, la que estipula la conveniencia de aceptación del referido Convenio, con la recomendación expresa de que el mantenimiento ofrecido se realiza con el personal existente en este municipio, evitando la incorporación de nuevo personal o de personal contratado, este H.C.D. aprueba por unanimidad lo actuado por dicha comisión, dejando constancia que el referido instrumento, cuya copia se adjunta a la presente Ordenanza ha sido constatado, y analizado por el Dpto de Asuntos legales de la Municipalidad, al adjuntar dictamen favorable de fecha 13-10-86. por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
=====

Art. 1°- FACULTASE AL D.E.M. a suscribir convenio con la E.P.E.C. por la transferencia del servicio del alumbrado público, su operación y mantenimiento, posibilitando a la Municipalidad estar clasificada dentro de la categoría 6.1 del cuadro tarifario de la empresa nombrada.-

Art. 2°- A los fines del mantenimiento que el Municipio debe brindar para el servicio del alumbrado público, según lo consignado en el presente convenio, el Municipio deberá atenderlo con el plantel de personal actual, sin el agregado de nuevo personal ni persona contratada.-

Art. 3°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al R. M. y archívese -

Emudad de Río Ceballos, Octubre 20 de 1986.-

*Recibido en
24/10/86*

[Firma manuscrita]